



RESOLUCION No. CSJMAR22-340
27 de abril de 2022

“Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJMAR22-232 del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 166y 167 de la Ley 270 de 1996, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. CSJMAR22-232 del 31 de marzo de 2022, se decidió acerca de la reclasificación de una inscripción, año 2022, en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de circuito Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, presentada por el señor **JONATHAN PABON SAADE**.

Que, mediante correo electrónico del 7 de abril de 2022, el señor Jonathan Pabon Saade, solicita lo siguiente:

“...encontré errores en la reclasificación que fue montada en la página de la rama judicial como el puntaje que tenía anterior en **capacitación** es de **30** y ahí sale que **25**; también sale que el cargo es escribiente municipal y es **citador de circuito grado 3...**”

Que, el artículo 45 del CPACA, establece que, " En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”.

Que, por error aritmético en el artículo primero de la Resolución CSJMAR22-232 del 31 de marzo de 2022, se indicó que el resultado de la sumatoria de los factores, que componen el puntaje total del aspirante, luego de realizada la reclasificación, fue de 670.18, siendo que la suma de los mismos da un guarismo de 594.84 puntos.

Que, en virtud de lo anterior esta Sala procederá a realizar la corrección del puntaje total, esto es, 594,84, además se corregirá el cargo del señor **PABON SAADE**.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo primero de la Resolución CSJMAR22-232 del 31 de marzo de 2022, así:

“**PRIMERO.** - Reclasificar la inscripción dentro del Registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, al señor **JONATHAN PABON SAADE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.045.709.480 de Barranquilla, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
--------	--------	-------	-------------------------	---------------------	----------------------------------	--------------	---------------	-------

Hoja No. 2 Resolución No. [CODE] del [DATE-L] “Por medio de la cual se modifica la Resolución CSJMAR22-232 del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado de Circuito Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

PABON SAADE JONATHAN	1045709480	Citador grado 3 del Juzgado de Circuito	325.17	155.50	74.17	55	0	594,84
-------------------------	------------	--	--------	--------	-------	----	---	--------

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado jonathanpabonsaade@hotmail.com y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Humberto Franceschi Pinedo /CDAC

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a35e84d48d7e6494de720de1ced5ad8f6ef47f74f8adb96dfb80c5837e6f765**

Documento generado en 28/04/2022 08:55:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>